

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 433**  
**(Febrero 15 de 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 306 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META.** En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", estableció en sus artículos 306, y 356 la conciliación contencioso administrativa en materia tributaria; la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y la condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones territoriales de conformidad con los términos establecidos en la Ley.

Que las mencionadas disposiciones son aplicables por los entes territoriales, en relación con las obligaciones de su competencia, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 306 y parágrafo 1 del artículo 356 de la Ley 1819 de 2016.

Que, para el Municipio, las disposiciones contenidas en estas normas constituyen una herramienta fiscal conveniente para ser aplicada respecto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, debido a que ofrecen alternativas de pago a sus contribuyentes en los términos y condiciones señaladas en la norma.

**"POR AMOR A ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ARTÍCULO 306. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS.** *Facúltese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:*

*Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario a quienes se les haya notificado antes de la entrada en vigencia de esta ley, requerimiento especial, liquidación oficial, resolución del recursos de reconsideración, podrán transar con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, hasta el 30 de octubre de 2017, quien tendrá hasta el 15 de diciembre de 2017 para resolver dicha solicitud, el setenta por ciento (70%) de las sanciones, intereses actualizados, según el caso, siempre y cuando el contribuyente o responsable, agente retenedor o usuario aduanero, corrija su declaración privada, pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo a cargo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado, y el treinta por ciento (30%) restante de las sanciones e intereses.*

*Cuando se trate de pliegos de cargos y resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones dinerarias, en las que no hubiere impuestos o tributos aduaneros en discusión, la transacción operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, para los cual el obligado deberá pagar en los plazos y términos de esta ley, el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.*

*En el caso de las resoluciones que imponen sanción por no declarar, y las resoluciones que fallan los respectivos recursos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá transar el setenta por ciento (70%) del valor de la sanción e intereses, siempre y cuando el contribuyente presente la declaración correspondiente al impuesto o tributo objeto de la sanción y pague el ciento por ciento (100%) de la totalidad del impuesto o tributo a cargo y el treinta por ciento (30%) de las sanciones e intereses. Para tales efectos los contribuyentes, agentes de retención, responsables y usuarios aduaneros deberán adjuntar la prueba del*

**“POR AMOR A ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

*pago de la liquidación(es) privada(s) del impuesto objeto de la transacción correspondiente al año gravable 2016, siempre que hubiere lugar al pago de la liquidación privada de los impuestos y retenciones correspondientes al periodo materia de discusión.*

*En el caso de actos administrativos que impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes, la transacción operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, siempre y cuando el contribuyente pague el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada y reintegre las sumas devueltas o compensadas en exceso y sus respectivos intereses en los plazos y términos de esta ley.*

*La terminación por mutuo acuerdo que pone fin a la actuación administrativa tributaria, aduanera o cambiaria, prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario, y con su cumplimiento se entenderá extinguida la obligación por la totalidad de las sumas en discusión.*

*Los términos de corrección previstos en los artículos 588, 709 y 713 del Estatuto Tributario, se extenderán temporalmente con el fin de permitir la adecuada aplicación de esta disposición.*

**PARÁGRAFO 1.** *La terminación por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por aquellos que tengan la calidad de deudores solidarios o garantes del obligado.*

**PARÁGRAFO 2.** *No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.*

**“POR AMOR A ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

*Acuerdo 433 de Febrero 15 del 2017*    **3 de 7**

*Hay*

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**PARÁGRAFO 3.** *En materia aduanera, la transacción prevista en este artículo no aplicará en relación con los actos de definición de la situación jurídica de las mercancías.*

**PARÁGRAFO 4.** *Facúltese a los entes territoriales para realizar las terminaciones por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, de acuerdo con su competencia.*

**PARÁGRAFO 5.** *En los casos en los que el contribuyente pague valores adicionales a los que disponen en la presente norma, se considerará un pago de lo debido y no habrá lugar a devoluciones.*

**PARÁGRAFO 6.** *El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.*

(...)

**ARTÍCULO 356. CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO.** *Dentro de los diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas, contribuciones o sanciones del nivel territorial, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o años 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:*

1. *Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).*

**“POR AMOR A ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

Quando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2014 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2017, la sanción actualizada se reducirá en el cuarenta por ciento (40%), debiendo pagar el sesenta por ciento (60%) restante de la sanción actualizada.
2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2017 y hasta la vigencia de la condición especial de pago, la sanción actualizada se reducirá en el veinte por ciento (20%), debiendo pagar el ochenta por ciento (80%) de la misma.

**PARÁGRAFO 1.** Lo dispuesto en este artículo únicamente será aplicable en relación con impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial.

Si pasados cuatro meses de la entrada en vigencia de la presente ley, las asambleas departamentales o los concejos municipales no han implementado la figura aquí prevista, podrán los gobernadores o alcaldes de la respectiva entidad territorial adoptar el procedimiento establecido en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** A los agentes de retención en la fuente por los años 2014 y anteriores que se acojan a lo dispuesto en este artículo, se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago a que se refiere la presente disposición.

**PARÁGRAFO 3.** No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo

**“POR AMOR A ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, o con fundamento en los acuerdos municipales, ordenanzas departamentales o decretos municipales o departamentales a través de los cuales se acogieron estas figuras de ser el caso.

**PARÁGRAFO 4.** Lo dispuesto en el anterior párrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieran sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

**PARÁGRAFO 5.** El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación...”

Igualmente, las normas citadas garantizan condiciones favorables para los contribuyentes y para la Administración Municipal, toda vez que posibilitan generar un mayor recaudo con un costo inferior para la entidad territorial, permitiendo alcanzar un mayor grado de eficiencia tributaria.

En este sentido, los recursos dejados de percibir por concepto de intereses moratorios y sanciones no afectarán de manera negativa lo dispuesto por el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la presente vigencia fiscal, por el contrario, al obtenerse recursos adicionales por efecto del beneficio o condición especial para el pago, se registrará una afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 del 2003 **“Análisis del impacto fiscal de las normas”**.

**“POR AMOR A ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

Acuerdo 433 de Febrero 15 del 2017 6 de 7

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a seguir para acogerse a los beneficios otorgados en el artículo 306 de la Ley 1819 de 2016.

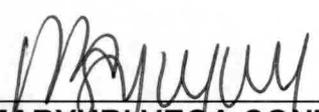
**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese en el Municipio de Acacias el artículo 356 de la Ley 1819 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su sanción y publicación.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los quince (15) días del mes de febrero del año 2017.

  
**ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**MARYURI VEGA CONTRERAS**  
 Secretaria General Concejo Mpal

### **"POR AMOR A ACACÍAS"**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

Acuerdo 433 de Febrero 15 del 2017 7 de 7

13110

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
8222811106		REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	101,986,397.00
8222811106	100	REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	101,986,397.00
82240		<b>PASIVOS EXIGIBLES SALDOS CUENTAS POR PAGAR</b>	8,185,755,581.85
822401		<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>264,537,139.57</b>
8224011		<b>LOCACIONES EDUCATIVAS CON AMBIENTES PADAGOGICOS</b>	<b>170,899,858.00</b>
82240111		<b>ADECUACIONES LOCATIVAS CON AMBIENTES PEDAGOGICOS</b>	<b>170,899,858.00</b>
8224011101		V.F CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	170,889,858.00
8224011101	500	V.F CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE	170,899,858.00
8224012		<b>TRANSPORTE ESTUDIANTIL</b>	<b>93,637,281.57</b>
822401201		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	93,637,281.57
822401201	510	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	93,637,281.57
822402		<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>7,006,455,345.71</b>
8224021		<b>PROGRAMA COBERTURA Y CALIDAD EFICIENTE DE SERVICIOS</b>	<b>7,006,455,345.71</b>
82240211		<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>6,940,484,159.50</b>
8224021101		CONV. 5218541 CONSTRUCCION DEL RAMAL 1 DE LA RED DE ACUEDUCTO VEREDAS RURALES	6,940,484,159.50
8224021101	500	CONV. 5218541 CONSTRUCCION DEL RAMAL 1 DE LA RED DE ACUEDUCTO VEREDAS RURALES	6,940,484,159.50
82240212		<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>65,971,186.21</b>
8224021201		OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL MUNICIPIO DE	65,971,186.21

**“POR AMOR A ACACIAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		CÓDIGO: PGD-200-02
			FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>		VERSIÓN: 01

CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
		ACACIAS	
8224021201	100	OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	65,971,186.21
822403		<b>SECTOR DEPORTES</b>	<b>146,745,001.17</b>
8224031		<b>MODERNIZACION LOCATIVA PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION</b>	<b>105,334,435.17</b>
82240311		<b>CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS URBANAS Y RURALES</b>	<b>105,334,435.17</b>
8224031101		CONSTRUCCIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES EN DIFERENTES PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META.	100,584,440.17
8224031101	590	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES EN DIFERENTES PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META. / CREDITO INTERNO Y EXTERNO	100,584,440.17
8224031102		DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, SUMINISTRO, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ELÉCTRICA Y RECREATIVA DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL.	4,749,995.00
8224031102	380	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, SUMINISTRO, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ELÉCTRICA Y RECREATIVA DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL.	4,749,995.00
8224032		<b>HAGAMOS DEPORTES PARA UNA VIDA SALUDABLE</b>	<b>41,410,566.00</b>
82240321		<b>CENTROS DE EDUCACION FISICA</b>	<b>41,410,566.00</b>
8224032101		APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO Y LA CULTURA FÍSICA COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	41,410,566.00
8224032101	510	APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO Y LA CULTURA FÍSICA COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	41,410,566.00

**“POR AMOR A ACACIAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

HAW

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		CÓDIGO: PGD-200-02
			FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>		VERSIÓN: 01

CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
822404		<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>315,185,159.00</b>
8224041		<b>PROGRAMA RED VIAL PARA LA CONECTIVIDAD REGIONAL</b>	<b>315,185,159.00</b>
822404101		INTERVENTORIA SECTOR TRANSPORTE	15,008,893.50
822404101	500	INTERVENTORIA SECTOR TRANSPORTE	15,008,893.50
822404102		PROYECTO PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META	300,176,265.50
822404102	500	PROYECTO PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META	300,176,265.50
822405		<b>SECTOR OTROS SERVICIOS</b>	<b>89,286,090.00</b>
8224051		<b>VIAS ILUMINADAS</b>	<b>89,286,090.00</b>
82240511		<b>MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES</b>	<b>89,286,090.00</b>
8224051101		CONV. 5217017 INTERVENTORIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS DOMICILIARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE ACACIAS	89,286,090.00
8224051101	500	CONV. 5217017 INTERVENTORIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS DOMICILIARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MPIO DE ACACIAS	89,286,090.00
822406		<b>SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>281,930,316.00</b>
8224061		<b>PREVENCION Y ATENCION DE RIESGOS Y DESASTRES RESPONSABILIDAD DE TODOS</b>	<b>257,683,897.00</b>
82240611		<b>MODERNIZACION DE LAS INSTITUCIONES Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>257,683,897.00</b>
8224061101		PREVENCIÓN, PROTECCION Y CONTINGENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	257,683,897.00
8224061101	664	PREVENCIÓN, PROTECCION Y CONTINGENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA / DESAHORRO FONPET REGALIAS 2014	257,683,897.00
8224062		<b>SUBPROGRAMA CONSTRUCCION DE PUENTES URBANOS</b>	<b>24,246,419.00</b>

**“POR AMOR A ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>		FECHA: OCTUBRE 2015
			VERSIÓN: 01

CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
822406201		DISEÑOS, CONSULTORIA INTERVENTORIAS E	15,497,493.00
822406201	440	DISEÑOS, CONSULTORIA INTERVENTORIAS E	15,497,493.00
822406202		Interventoría Concreto rígido malla vial	8,748,926.00
822406202	440	Interventoría Concreto rígido malla vial	8,748,926.00
822407		<b>SECTOR POBLACION VULNERABLE</b>	<b>41,218,489.40</b>
8224071		<b>ADULTOS MAYORES, ORGULLO DE NUESTRA SOCIEDAD</b>	<b>41,218,489.40</b>
82240711		<b>ADULTOS MAYORES CON ATENCION INTEGRAL</b>	<b>41,218,489.40</b>
8224071101		FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	41,218,489.40
8224071101	110	FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	41,218,489.40
822408		<b>SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>24,732,096.50</b>
8224081		<b>PROGRAMA MODERNIZACION FISICA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES</b>	<b>24,732,096.50</b>
82240811		<b>SUB PROGRAMA MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE LOS INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES</b>	<b>24,732,096.50</b>
8224081101		Mejoramiento de la Infraestructura física y Eléctrica Biblioteca	13,246,000.00
8224081101	100	Mejoramiento de la Infraestructura física y Eléctrica Biblioteca	13,246,000.00
8224081102		Interventoría	11,486,096.50
8224081102	680	Interventoría	11,486,096.50
822409		<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>15,665,944.50</b>
8224091		<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>15,665,944.50</b>
82240911		<b>PROGRAMA EN SALUD, LOS ACACIREÑOS Y ACACIREÑAS SON LA PRIORIDAD</b>	<b>15,665,944.50</b>

**“POR AMOR A ACACÍAS”**

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

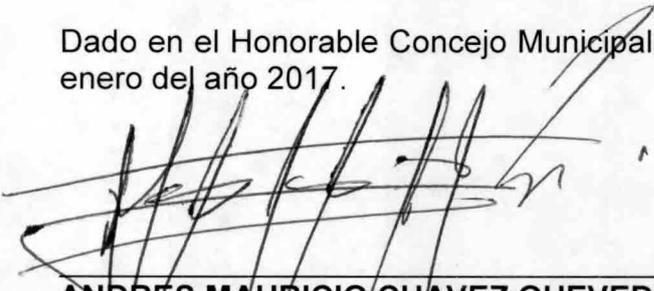
	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

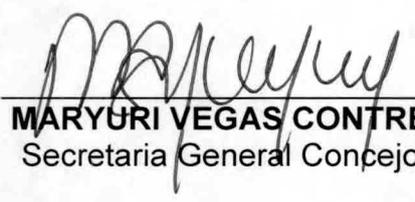
CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
822409111		<b>Subprograma Prestar Servicios de Atención Básica a todos los Ciudadanos Afiliados o no Afiliados</b>	<b>15,665,944.50</b>
82240911101		Interventoría infraestructura hospitalaria	15,665,944.50
82240911101	100	Interventoría infraestructura hospitalaria	15,665,944.50
82280		<b>PASIVOS EXIGIBLES SALDOS ANTERIORES PASIVOS EXIGIBLES</b>	<b>56,266,527.80</b>
822801		<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>56,266,527.80</b>
8228011		<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>	<b>56,266,527.80</b>
82280111		<b>SUBPROGRAMA: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES</b>	<b>56,266,527.80</b>
8228011101		Proyecto: Construcción de la primera etapa de pavimento en concreto asfáltico de la calle 12 entre carreras 29 y 35, del municipio de Acacias	56,266,527.80
8228011101	590	Proyecto: Construcción de la primera etapa de pavimento en concreto asfáltico de la calle 12 entre carreras 29 y 35, del municipio de Acacias	56,266,527.80

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los Treinta y Un (31) días del mes de enero del año 2017.

  
**ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**MARYURI VEGAS CONTRERAS**  
 Secretaria General Concejo Mpal

**“POR AMOR A ACACÍAS”**  
 Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
 Correo Electrónico: [Concejo@Acacias-meta.gov.co](mailto:Concejo@Acacias-meta.gov.co)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

136

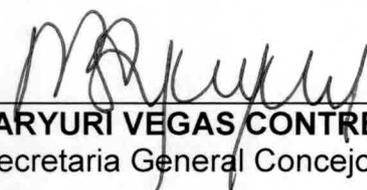
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

**HACEN CONSTAR**

Que el Acuerdo No. **432** de fecha Treinta y Uno (31) de enero de 2017 **“POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2016 AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Viernes Veintisiete (27) del mes de Enero de Dos mil Diecisiete (2.017) en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día Martes Treinta y Uno (31) de Enero del año dos mil Diecisiete (2.017) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias-Meta, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2017.

  
**ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**MARYURI VEGAS CONTRERAS**  
 Secretaria General Concejo Mpal

WJ

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 910528574</small>	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3		

1003.21

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)**  
(31 de Enero de 2017)

**ACTO DE SANCION**

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.432 del 31 de Enero de 2017 **“POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2016 AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL”** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ**  
Alcalde Municipal

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS

Proyecto: Luz

DEPARTAMENTO DEL META  
 Secretaria Jurídica  
 DECRETO No. 193 DEL 26 DE ABRIL DE 2013  
 CONTROL CONSTITUCIONAL NUMERAL 10 ARTICULO 306 DE LA C.M.  
 Gerencia de Conceptos y Estudios Jurídicos



Acacias

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9105065574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09		

Hoy primero (01) de febrero de 2017; siendo las 10:00 a.m.; se fija el ACUERDO N° 432 DE 2017: “POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CIERRE DE LA VIGENCIA DE 2016 AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL”.

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día 01 de febrero de 2017, siendo las 10:00 a.m.

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra P. Quevedo C.  
Secretaria





Prestación
Nuestro municipio
Acacias le informa
Contratación
Normatividad
Sistema general de regalías
Otras entidades del municipio
Organos de control
Instancias de participación ciudadana
Rendición de cuentas
Transparencia y acceso a información pública



Esta en Inicio > Normatividad > Normatividad vigente

**Normatividad**

**Normas vigentes**

**ACUERDO No. 432 del 31 de Enero de 2017, Se adicionan las vigencias expiradas del cierre de la vigencia 2016**

Año de expedición: 2017

Sector:

Por el cual se adicionan las vigencias expiradas del cierre de la vigencia 2016 al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

- > Normatividad
- > Proyecto de r municipales



Descargar: ACUERDO No. 432 del 31 de Enero de 2017, Se adicionan las vigencias expiradas del cierre de la vigencia 2016  
Tipo de archivo: pdf  
Tamaño: 5 KB



Fecha de última actualización: 01 de Febrero de 2017

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 09	Versión: 3	

Acacias, 23 de enero de 2017

Honorable Concejal  
**ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO**  
 Presidente Concejo Municipal  
 Acacias, Meta

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

RECIBIDO

HORA: 2:49 pm  
 FECHA: 24-01-2017  
 FIRMA: [Signature]

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

4970----

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2016 AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL."**

Por medio del presente documento y de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 72 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Honorables Concejales del municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

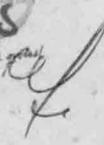
Que mediante Acuerdo Municipal No.418 del 25 de Noviembre de 2016, el Concejo Municipal aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2017.

Que mediante Decreto Municipal No.259 de Diciembre 19 de 2016, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2017.

Que el artículo 24 del Acuerdo 418 de 2016 dispuso que sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" en el sector correspondiente y con cargo a este, ordenar el pago.

Que el valor total a incorporar como Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas es por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$34,545,757,214.78)**



*Acacias*  
*para que te acuerdes*  


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>OFICIO</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	

Que del valor total a incorporar como Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas corresponden a la fuente de Cofinanciación Nacional la suma de \$ 25,292,551,356.00 equivalentes al 73.3%.

**1. RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:**

Me permito presentar ante el Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo del asunto de la referencia con el propósito de realizar su respectiva revisión y autorización de incorporación.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2016 el municipio aun cuenta con compromisos en ejecución de vigencias 2015, 2014, 2013, 2012, 2011 y anteriores, que pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, no se realizó el pago dentro de la vigencia fiscal 2016 y fueron reconocidos como pasivos exigibles de vigencias expiradas mediante el Decreto 004 de 2017.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y los hechos que dieron origen a las situaciones anteriormente enunciadas.

Por otra parte, es de observar que la Administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó: "El enriquecimiento injusto se produce cada vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

- a) Un enriquecimiento o aumento de su patrimonio.
- b) Un empobrecimiento correlativo de un patrimonio.
- c) Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...) Así las cosas y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el art. 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105095574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 09		

### 2. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

### 3. IMPACTO FISCAL

Las apropiaciones que se incorporan como Vigencias Expiradas corresponden a obligaciones contractuales adquiridas en vigencias 2015 y anteriores que pese a haberse constituido oportunamente la reserva o cuenta por pagar el pago final no se ha realizado.

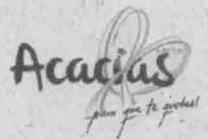
Por otra parte y para efectos de lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, es preciso señalar, que el proyecto no genera gastos adicionales al presupuesto del Municipio, toda vez que el objeto del presente proyecto es efectuar adiciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Acacias de la actual vigencia fiscal 2017, teniendo en cuenta que se tienen los recursos en caja que amparan los compromisos en ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración la iniciativa de proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

**VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Norha Faissule Pérez S.  
Revisó: Carol Magaly Guevara  
Revisó: Angela Maria Arias B. Asesor externo  
Proyectó: Ana Julia Rojas Ruiz



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

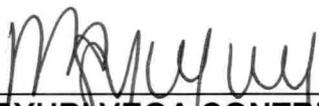
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

**HACEN CONSTAR**

Que el Acuerdo No. **433** de fecha quince (15) de febrero 15 de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 306 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día viernes diez (10) del mes de febrero de dos mil diecisiete (2.017) en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día miércoles quince (15) de febrero del año dos mil diecisiete (2.017) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias-Meta, a los quince (15) días del mes de febrero del año 2017.

  
**ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**MARYURI VEGA CONTRERAS**  
 Secretaria General Concejo Mpal

144

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>OFICIO</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3

1003

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)**  
(16 de Febrero de 2017)

**ACTO DE SANCION**

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.433 del 15 de Febrero de 2017 **“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 306 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016.** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales), en 30 folios” se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ**  
 Alcalde Municipal

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS  
 Proyecto: Luz Bolla

DEPARTAMENTO DEL META  
 Secretaria Jurídica  
 DECRETO No. 193 DEL 25 DE ABRIL DE 2013  
 CONTROL CONSTITUCIONAL NUMERAL 10 ARTICULO 305 DE LA C.M.  
 GERENCIA DE CONCEJOS Y ESTUDIOS JURIDICOS



para vivir bien

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 09	Versión: 3	

1020-5.

**BOLETIN MUNICIPAL N° 002 DE 2017**

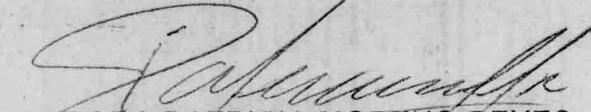
**AÑO: 02 No. 01**

**FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2017**

**ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICAN  
EN EL PRESENTE BOLETÍN.**

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>
<b><u>ACUERDO:</u></b>
<b>ACUERDO N° 433 DE 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 306 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016".</b>

EL PRESENTE BOLETIN SE PUBLICA CONFORME AL ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

  
**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra Patricia Quevedo C  
Secretaria.



*Acacias*  
*para que se pueda*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 ISO 45001:2018 www.tuv.com D. 210295574</small>	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 09	Versión: 3		

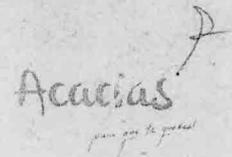
Hoy dieciséis (16) de febrero de 2017; siendo las 05:00 p.m.; se fija el ACUERDO N° 433 DE 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 306 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016".

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
Secretaría de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día dieciséis (16) de febrero de 2017, siendo las 05:00 p.m.

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
Secretaría de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra P. Quevedo C  
Secretaria





Está en > Inicio > Normatividad > Normatividad vigente

### Normatividad

#### Normas vigentes

**ACUERDO No. 433 del 15 de Febrero de 2017, Se adoptan los beneficios tributarios establecidos en los artículos 306 y 356 de la Ley 1819 de 2016**

**Año de expedición:** 2017

**Sector:**

Por medio del cual se adoptan los beneficios tributarios establecidos en los artículos 306 y 356 de la ley 1819 de 2016.

- > [Normatividad vigente](#)
- > [Proyecto de normas municipales](#)

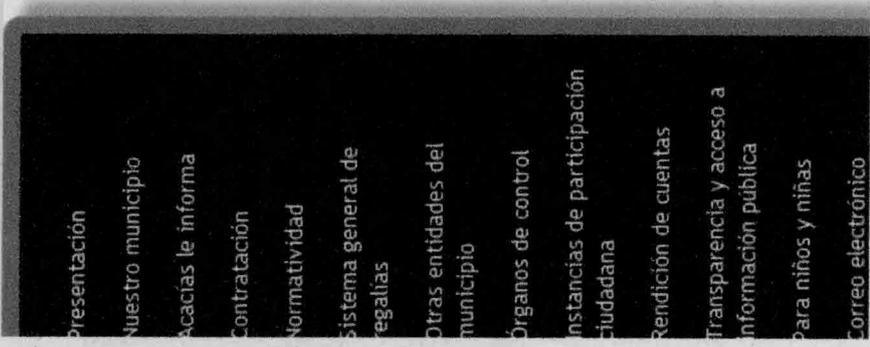


Descargar: ACUERDO No. 433 del 15 de Febrero de 2017, Se adoptan los beneficios tributarios establecidos en los artículos 306 y 356 de la Ley 1819 de 2016

Tipo de archivo: pdf  
Tamaño: 5.6 MB



Fecha de última actualización: 17 de Febrero de 2017



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910585574</small>	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3		

1000

Acacias Meta, 6 Febrero de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS

RECIBIDO

Honorable concejal:  
**ANDRES MAURICIO CHAVEZ QEVEDO**  
 Presidente Concejo Municipal  
 Ciudad

HORA: 4:36 p.m.  
 FECHA: 07-02-2017  
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*

498 - - - - -

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 306 Y 356 DE LA LEY 1819 DE 2016".

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La iniciativa se relaciona con los beneficios establecidos para el pago de tributos dispuestos en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, que estableció en sus artículos 306, y 356 la conciliación contencioso administrativa en materia tributaria; la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios y la condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones territoriales, de conformidad con los términos establecidos en la Ley.

**Fundamento Constitucional y Legal**

Que de conformidad con el artículo 287 Constitucional "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. **En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos**



*Acacias* *[Handwritten Signature]*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9105085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3		

**y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**  
(subrayado fuera del texto)

El presente proyecto de Acuerdo Municipal se fundamenta específicamente en los artículos 287 numeral 3ero y 313 numeral 5to de la Constitución Política y la Ley 1819 de 2017 (art. 306 y 356).

Que el artículo 287 Constitucional "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. **En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**" (subrayado fuera del texto)

En igual sentido, el artículo 313 superior consagra que "**Corresponde a los concejos: (...) 4) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.**" (subrayado fuera del texto)

Que de conformidad con los artículos 306 y 356 de la Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*", prevé la figura de la conciliación contencioso administrativa en materia tributaria,

Que las disposiciones señaladas en la Ley 1819 de 2016 son aplicables por los entes territoriales, en relación con las obligaciones de su competencia, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 306 y parágrafo 1 del artículo 356 de la Ley 1819 de 2016.

Para el Municipio, las disposiciones contenidas en estas normas constituyen una herramienta fiscal conveniente para ser aplicada respecto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, debido a que ofrecen alternativas de pago a los contribuyentes en los términos y condiciones señaladas en la norma.

**ARTÍCULO 306. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS.** *Facúltese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:*

*Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario a quienes se les haya notificado antes de la*



*Acacias*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910506574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09		

*entrada en vigencia de esta ley, requerimiento especial, liquidación oficial, resolución del recursos de reconsideración, podrán transar con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, hasta el 30 de octubre de 2017, quien tendrá hasta el 15 de diciembre de 2017 para resolver dicha solicitud, el setenta por ciento (70%) de las sanciones, intereses actualizados, según el caso, siempre y cuando el contribuyente o responsable, agente retenedor o usuario aduanero, corrija su declaración privada, pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo a cargo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado, y el treinta por ciento (30%) restante de las sanciones e intereses.*

*Cuando se trate de pliegos de cargos y resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones dinerarias, en las que no hubiere impuestos o tributos aduaneros en discusión, la transacción operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, para lo cual el obligado deberá pagar en los plazos y términos de esta ley, el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.*

*En el caso de las resoluciones que imponen sanción por no declarar, y las resoluciones que fallan los respectivos recursos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá transar el setenta por ciento (70%) del valor de la sanción e intereses, siempre y cuando el contribuyente presente la declaración correspondiente al impuesto o tributo objeto de la sanción y pague el ciento por ciento (100%) de la totalidad del impuesto o tributo a cargo y el treinta por ciento (30%) de las sanciones e intereses. Para tales efectos los contribuyentes, agentes de retención, responsables y usuarios aduaneros deberán adjuntar la prueba del pago de la liquidación(es) privada(s) del impuesto objeto de la transacción correspondiente al año gravable 2016, siempre que hubiere lugar al pago de la liquidación privada de los impuestos y retenciones correspondientes al periodo materia de discusión.*

*En el caso de actos administrativos que impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes, la transacción operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, siempre y cuando el contribuyente pague el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada y reintegre las sumas devueltas o compensadas en exceso y sus respectivos intereses en los plazos y términos de esta ley.*

*La terminación por mutuo acuerdo que pone fin a la actuación administrativa tributaria, aduanera o cambiaria, prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario, y con su cumplimiento se entenderá extinguida la obligación por la totalidad de las sumas en discusión.*



*Acacias*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>				
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3		

Los términos de corrección previstos en los artículos 588, 709 y 713 del Estatuto Tributario, se extenderán temporalmente con el fin de permitir la adecuada aplicación de esta disposición.

**PARÁGRAFO 1.** La terminación por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por aquellos que tengan la calidad de deudores solidarios o garantes del obligado.

**PARÁGRAFO 2.** No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

**PARÁGRAFO 3.** En materia aduanera, la transacción prevista en este artículo no aplicará en relación con los actos de definición de la situación jurídica de las mercancías.

**PARÁGRAFO 4.** Facúltese a los entes territoriales para realizar las terminaciones por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, de acuerdo con su competencia.

**PARÁGRAFO 5.** En los casos en los que el contribuyente pague valores adicionales a los que disponen en la presente norma, se considerará un pago de lo debido y no habrá lugar a devoluciones.

**PARÁGRAFO 6.** El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

(...)

**ARTÍCULO 356. CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO.** Dentro de los diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas, contribuciones o sanciones del nivel territorial, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o años 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las



*Acacias*  
*para vivir bien*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 910596574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3		

*obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:*

- 1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).*
- 2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).*

*Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2014 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2017, la sanción actualizada se reducirá en el cuarenta por ciento (40%), debiendo pagar el sesenta por ciento (60%) restante de la sanción actualizada.*
- 2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2017 y hasta la vigencia de la condición especial de pago, la sanción actualizada se reducirá en el veinte por ciento (20%), debiendo pagar el ochenta por ciento (80%) de la misma.*

**PARÁGRAFO 1.** *Lo dispuesto en este artículo únicamente será aplicable en relación con impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial.*

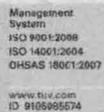
*Si pasados cuatro meses de la entrada en vigencia de la presente ley, las asambleas departamentales o los concejos municipales no han implementado la figura aquí prevista, podrán los gobernadores o alcaldes de la respectiva entidad territorial adoptar el procedimiento establecido en el presente artículo.*

**PARÁGRAFO 2.** *A los agentes de retención en la fuente por los años 2014 y anteriores que se acojan a lo dispuesto en este artículo, se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago a que se refiere la presente disposición.*

**PARÁGRAFO 3.** *No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley*



*Acacias*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3	

1066 de 2006, el artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, o con fundamento en los acuerdos municipales, ordenanzas departamentales o decretos municipales o departamentales a través de los cuales se acogieron estas figuras de ser el caso.

**PARÁGRAFO 4.** Lo dispuesto en el anterior párrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieren sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

**PARÁGRAFO 5.** El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación...”

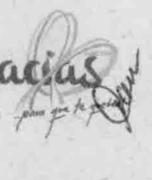
Igualmente, las normas citadas garantizan condiciones favorables para los contribuyentes y para la Administración Municipal, toda vez que posibilitan generar un mayor recaudo con un costo inferior para la entidad territorial, permitiendo alcanzar un mayor grado de eficiencia tributaria.

En este sentido, los recursos dejados de percibir por concepto de intereses moratorios y sanciones no afectarán de manera negativa lo dispuesto por el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la presente vigencia fiscal, por el contrario, al obtenerse recursos adicionales por efecto del beneficio o condición especial para el pago, se registrará una afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 del 2003 **“Análisis del impacto fiscal de las normas”**.

**COMPETENCIA.**

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.



*Acacias*  


754

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 910598574 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3	

**IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 Ley 819 de 2003 la presente iniciativa de proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal por cuanto no ordena gasto.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

**VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ**  
Alcalde Municipal.

Revisó: Norha Faissule Pérez   
Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas

